Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, siete de mayo de 2013.

Vistos los autos: "Ministerio Público de la Defensa s/ incidente de recurso extraordinario".

Considerando:

Que como lo reconoce el Defensor Oficial a fs. 46, la cuestión traída a estudio de este Tribunal ha devenido abstracta en virtud de lo resuelto por esta Corte, el 19 de diciembre de 2012, en la causa M.1569.XL "Mendoza, Silvia Beatriz y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo)", sobre el reconocimiento de las facultades legales y constitucionales del Ministerio Público de la Defensa en todas las actuaciones judiciales que tengan su origen en el trámite de ejecución de la sentencia del 8 de julio de 2008.

Por ello, se declara que las cuestiones planteadas han devenido abstractas. Notifíquese y, remítase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso extraordinario deducido por **la doctora María Beatriz Martí, en su calidad de Defensora Pública "ad hoc"**.

Tribunal de origen: **Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes.**